



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

Nº 085-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 08 de Febrero del 2019

VISTOS:

El Provéido Nº 587 de fecha 07 de Enero del 2019, emitido por el Gerente Municipal, el Informe Nº 045-2019-GA-GM-MDCN-T de fecha 07 de Enero del 2019, emitido por el Gerente de Administración, copia del Informe Nº 067-2019-SGRH-GA-MDCN-T de fecha 04 Febrero del 2019, emitido por el Sub Gerente de Gestión Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo que establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, el Artículo 29º del Decreto Supremo Nº 041-2014-PCM, Reglamento del Régimen Especial para Gobiernos Locales, de igual manera, señala que es aplicable a los servidores las disposiciones contenidas en el capítulo V del Título V del Libro I del Reglamento General, incluyendo los recursos de reconsideración y apelación.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101 -2015- Servir- PE, de fecha 20 de Marzo del 2015, se aprobó la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimientos Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil". Asimismo la Directiva citada desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos Nº 276; 728 y 1057, con las exclusiones establecidas en el Artículo 90º del Reglamento.

Que, se aprecia la Ley Nº 30057, en el artículo 92º relacionado a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario en el segundo y tercer párrafo establece lo siguiente: *"Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia Abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces"*.

Que, nuevamente citamos el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM- Reglamento General de la Ley Nº 30057, en el Artículo 94º norma lo correspondiente a la Secretaria Técnica, estableciendo: *"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad"*.

Que, mediante el Informe Nº 067-2019-SGRH-GA-MDCN-T de fecha 04 Febrero del 2019, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, quien informa que según el Reglamento de Organización y Funciones vigente se requiere contar con Secretaria Técnica, por lo que se realizó la convocatoria de personal para el puesto de secretaria técnica de la Sub Gerencia de Recursos Humanos en el cual se da como ganador al ABOG. JOSÉ LUIS CHAMBILLA QUISPE, con DNI 41394104, para que asuma dichas funciones de acuerdo a la Ley de Servir Nº 30057 y su Reglamento a partir del 04 de Febrero del 2019.

Que, según el Informe Nº 045-2019-GA-GM-MDCN-T de fecha 07 de Enero del 2019, emitido por el Gerente de Administración, manifiesta que de conformidad al documento en referencia; solicita por intermedia de la Gerencia Municipal, se autorice la formalización de la designación como SECRETARIO TÉCNICO AL ABOG. JOSÉ LUIS CHAMBILLA QUISPE, mediante acto resolutivo, a fin que pueda asumir las funciones de acuerdo a Ley del Servicio Civil Nº 30057 y su Reglamento a partir del 04 de Febrero del presente año.

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su **MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, concordante con lo previsto en el **artículo 43 de la citada ley**, establece expresamente que **las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**. Por lo que procede atender lo dispuesto mediante del Provéido Nº 587 emitido por la Gerencia Municipal, PROYECTAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Nº 27972; y el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General-Nº 27444, Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057 y su Reglamento aprobado



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **ABOG. JOSÉ LUIS CHAMBILLA QUISPE**, en el cargo de **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS-PAD** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, con eficacia anticipada al 04 de Febrero del 2019 quien debe asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, **BAJO RESPONSABILIDAD**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Secretario Técnico como órgano de apoyo de los procedimiento administrativo disciplinario, realizar sus funciones a cabalidad, conforme lo detallado en el ROF y disposiciones contenidas en la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, de su Reglamento General, y demás disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Secretaría Técnica, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información realice su publicación en el portal de la entidad, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
C.P.C. HELMER JOEL PERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GA
SGSG
SGRH
INTERESADO
ARCHIVO.